

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá D. C., Veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 110014003029**20220013901**

En atención al informe secretarial que precede, vislumbra el Despacho que, en efecto el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá**, mediante proveído del 27 de febrero de 2023 determinó que, *“El señor apoderado tenga en cuenta que el auto que resuelve el recurso de reposición no es susceptible de recurso alguno, por mandato expreso del artículo 318 del C.G del P.”*¹ (Sic).

Por otro lado, de la revisión al expediente allegado en segunda instancia, no se encontró providencia que concediera el recurso de alzada, como tampoco se determinó cual es la decisión que se cuestiona. En ese orden de ideas, se ORDENA la devolución del expediente al juzgado de origen para que aclare las actuaciones aquí presentadas y, de ser el caso, retorne el legajo con la totalidad de sus componentes y archivos, para resolver la apelación de auto conforme en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23, hoy 22 de febrero de 2024 NILSON GIOVANNI MORENO LOPEZ SECRETARIO
--

¹ Archivo No. 17 del Cuaderno de primera instancia.